



CURADURIA URBANA No. 1

San José de Cúcuta
Martha Liliana Nieto Estévez
Curadora Urbana
NIT. 60.359.483-4 Reg.Común.

San José de Cúcuta, 3 de septiembre de 2026

C1-2247-26

Para: ANONIMO

No suministra datos

PUBLICAR PAGINA WEB Y CARTELERA

Asunto: Asunto: Respuesta Queja VU-2026-0013 DE 13/08/2026 QUEJA

hablacucuta61@gmail.com

En atención a la DENUNCIA en línea petición en que expone asuntos relativos al inmueble en que funciona establecimiento de comercio en la AVENIDA 11E 2-36 QUINTA ORIENTAL – MEMOS BAR, doy respuesta:

En respuesta a su escrito, este despacho hace constar que en la dirección indicada a no existe trámite alguno en este despacho.

Por lo anterior, la suscrita Curadora Urbana No. 1 de San José de Cúcuta en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 remite el oficio del asunto a la Alcaldía de Cúcuta para su conocimiento y actuaciones respectivas:

Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 **“Competencia del control urbano.** *Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, (...) ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (...)*

Es responsabilidad de las entidades municipales dar respuesta a su solicitud en el ámbito de sus competencias. En consideración a que la petición fue dirigida a autoridades de control urbano, es responsabilidad de estas dar respuesta a su petición.

Atentamente,

Martha Liliana Nieto Estévez.

Curadora Urbana Primera de San José de Cúcuta